



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Restitución inmueble arrendado)
Demandante	Gilberto de Jesús Duque Castaño Jesús Antonio Duque Castaño
Demandado	Estefanía Giraldo Atehortua John Alejandro Cardozo Forero
Radicado	05001-40-03-013-2022-00015 00
Auto	Interlocutorio No. 181
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: En cumplimiento al numeral 2 del Artículo 82 del Código General del Proceso, se indicará el número de identificación de los demandados.

Segundo: Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares y ante la manifestación de la parte actora de desconocer la dirección electrónica de los demandados, deberá realizar el envío físico de la copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada. Allegará prueba que acredite el envío; así mismo, deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión.

Lo anterior, para darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Deberá indicar los linderos generales dentro de los que se encuentra el inmueble objeto de restitución. Téngase en cuenta que solo se indicaron los

específicos y para el momento de la restitución es indispensable la plena identificación del bien.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 014 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 31 DE ENERO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

05001 40 03 013 2022 00015 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c1acf0ca464d85f297e412e31a95541092c869a2c3f9eef7435e322c373
e95c**

Documento generado en 28/01/2022 11:13:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>